

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Sagunto

- 2024/04614 *Anuncio del Ayuntamiento de Sagunto sobre la corrección de errores al anuncio 2024/02226 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia del día 25/03/2024 sobre la aprobación de las bases de la convocatoria de una bolsa de graduados/as en comunicación audiovisual para el nombramiento como funcionario/a interino/a o contratación laboral, por el sistema de concurso.*

#### ANUNCIO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de febrero de 2024, se aprobaron las bases de la convocatoria para la formación de una bolsa de trabajo de Graduados en Comunicación Audiovisual para la contratación laboral o el nombramiento como funcionario interino, si procede, por el sistema de Concurso. Advertido un error material en las mismas, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de abril de 2024 se ha procedido a la rectificación de estas por lo que en atención a ello se abre un nuevo plazo de presentación de instancias de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Puede consultar las citadas Bases en la sede electrónica de este Ayuntamiento, a través del siguiente enlace:

<https://aytosagunto.es/es/ayuntamiento/administracion/empleo/>

Contra las citadas bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso - administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa. Si opta por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso - administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo esto, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pueda estimar más conveniente a su derecho.

Sagunto, a 9 de abril de 2024. —El secretario general, Emilio Olmos Gimeno.